Ayuntamiento de El Puerto de Santa María

Unidad Administrativa: IBI

EXPEDIENTE Nº

Según escrito recibido el pasado \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, en el que se desestimaba la solicitud de bonificación en el I.B.I. para Familias Numerosas, sobre el inmueble sito en **Calle \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, nº \_\_\_\_\_\_, con Referencia Catastral número \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_** presentada el pasado año 2016, en el que dice “El valor catastral del inmueble para el que se solicita la bonificación, excede de 109.989,00€”.

EXPONGO

**En la aplicación de LA** ORDENANZA FISCAL Nº 2 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES para 2016 **se incrementaron los tramos de bonificación para las Familias Numerosas un 10%, debido a ese incremento del 10 %, en el Valor Catastral de todas las viviendas del Puerto. Al haberse prorrogado las Ordenanzas Fiscales de 2016 para 2017, entiendo que deben incrementarse los tramos de Bonificación en el mismo % que ha subido el Valor Catastral de las viviendas, para este año, que ha sido del 10%.**

Como el mismo Ayuntamiento indicaba en **la copia del certificado de Propuesta para la aprobación Definitiva de las modificaciones de las Ordenanzas Fiscales de Impuestos Municipales 2016, que envió a la Asociación de Familias Numerosas de Cádiz el** **28 de Enero del 2016** y que trascribo a continuación:

**“excluir este incremento de los elementos del cálculo de esta bonificación tendría como resultado** **que muchas familias** …..........**que no han alterado su vivienda, se verían expulsadas de la bonificación por la mera aplicación del coeficiente de actualización a sus bases imponibles, y otras muchas familias de tramos inferiores podrían saltar a un tramo superior, con menos bonificación del que les correspondería en relación a los valores catastrales del resto del municipio. Y esto es un efecto no buscado por el espíritu de la modificación de la ordenanza y discriminador respecto a todos los demás beneficios fiscales** contemplados en la Ordenanza Reguladora del I.B.I.”

Pues bien, yo soy una de esas familias, que sin haber cambiado de vivienda ni de situación familiar, se me ha excluido del último tramo de la tabla, sólo por el mero hecho de haber subido el valor catastral de mi vivienda.

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| VALOR CATASTRAL | NUMERO DE HIJOS Y BONIFICACION | | | |
|  | 1 y 2 | 3 | 4 | 5 o mas |
| Hasta 36.663€ | 70% | 80% | 90% | 90% |
| De 36.663,01 a 73.326 euros | 40% | 50% | 60% | 80% |
| De 73.326,01 a 109.989 euros | 15% | 20% | 35% | 50% |

Por todo ello S O L I C I T O:

MODIFIQUEN LA TABLA DE BONIFICACIÓN PARA LAS FAMILIAS NUMEROSAS INCREMENTANDO LOS TRAMOS EN EL MISMO % QUE HA SUBIDO EL VALOR CATASTRAL EN 2017 UN 10%, **para evitar un efecto discriminatorio. Y de esa manera seguiría teniendo la bonificación del IBI, ya que mi situación familiar y de mi vivienda es la misma que en 2016.**

Además teniendo en cuenta que la bonificación del IBI a las Familias Numerosas no es una bonificación en sí misma, sino de la aplicación del principio de IGUALDAD referido en la Ley 40/2003, que indica” **El artículo 9 de nuestra Constitución proclama el principio de igualdad material, que debe llevar al legislador a introducir las medidas correctoras necesarias para que los miembros de las familias numerosas no queden en situación de desventaja en lo que se refiere al acceso a los bienes económicos, culturales y sociales.”**

Apelo a la extrema sensibilidad que muestra este Ayuntamiento hacia los que se encuentran en situación de desigualdad y discriminación.

El Puerto de Santa María, a \_\_\_ Julio de 2017.

Fdo. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_